



CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

- Los méritos han de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, 27 de febrero de 2019, no valorándose los méritos académicos ni profesionales obtenidos con posterioridad a esta fecha.
- Plazo para presentar la documentación acreditativa de los méritos: del 30 de septiembre al 25 de octubre de 2019 (ambos inclusive). La documentación que se presente podrá ser original o fotocopia.

MÉRITOS PROFESIONALES

- Únicamente se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo, siempre que las tareas y funciones desarrolladas sean similares al contenido del programa correspondiente al número de orden por el que se haya optado.
- Los méritos profesionales prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, serán valorados **exclusivamente** si vienen acreditados mediante el modelo que figura como Anexo VI de las bases de la convocatoria y éste debe haber sido emitido por la unidad de personal correspondiente.
- Para acelerar los trámites y a efectos de agilizar la gestión, se informa de que los aspirantes que hayan solicitado certificado de servicios prestados al **Ministerio de Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos (EXCEPTO el Museo del Prado)**, **ÚNICAMENTE** deberán adjuntar a la documentación presentada para su valoración, la copia de la solicitud de expedición de dicho certificado. Los certificados emitidos se entregarán directamente al Tribunal Calificador por los Servicios encargados de su realización. Los interesados recibirán copia de su certificado de servicios prestados por el medio que se especifique en la solicitud (preferentemente correo electrónico).
- Los méritos profesionales prestados fuera de las Administraciones Públicas, únicamente se valorarán si se acreditan mediante el Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia de los contratos de trabajo **correspondientes**, no teniendo en cuenta aquellos periodos en los que, aun figurando en la Vida Laboral, no se haya aportado el correspondiente contrato. Si la experiencia profesional se deriva de la realización de un trabajo por cuenta propia, se acreditará presentando el contrato o contratos de servicios que hayan dado lugar a la experiencia alegada.
- Los periodos de prácticas, colaboraciones, voluntariado o como becario sin vínculo laboral, tanto en empresas privadas como en cualquier Administración Pública, no se considerarán méritos profesionales, aunque sí se podrán valorar como méritos formativos.
- La máxima puntuación que se puede obtener en el apartado de méritos profesionales será de 30 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS

- La puntuación máxima que se puede lograr en el apartado de méritos académicos será de 3 puntos, otorgando 1 punto si se está en posesión de titulación académica superior a la exigida (con independencia del número de títulos que se posean), 2 puntos como máximo por haber realizado cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta y máximo 1 punto por otros méritos académicos directamente



relacionados con el puesto por el que se opta. Los cursos, para su valoración, deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

➤ El Tribunal Calificador de este proceso selectivo ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con la valoración de los méritos académicos:

1. No se valorará como titulación académica superior a la exigida aquellas titulaciones que hayan sido reconocidas sólo a efectos laborales, entendiéndose esta equivalencia a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados (cursos de acceso para mayores de 25 y 45 años).
2. No se valorarán acciones formativas que tengan denominaciones distintas a las de curso, como jornadas, congresos, simposios, seminarios, etc.
3. En caso de que se aporten varias ediciones de un mismo curso o de cursos de contenido igual o similar únicamente se valorará uno de ellos: el que tenga más horas lectivas.
4. En caso de que se aporten cursos de distintos niveles (iniciación, intermedio, avanzado) se tendrá en cuenta uno de cada nivel.
5. Los cursos que no tengan relación con las funciones del puesto pero que contengan módulos formativos que sí estén relacionados, serán valorados éstos en función de las horas de duración de los mismos.
6. **No se valorarán los cursos de idiomas.**
7. **Para el número de orden 1** no se valorará ningún curso de Informática/Ofimática por no tener relación directa con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta.
8. **Cursos de carácter general que se valorarán:**
 - a) Área formativa de Gestión de Personal: Se valorarán los siguientes cursos:
 - Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la AGE.
 - Estatuto Básico de Empleado Público.
 - Se valorarán también los cursos que, aunque no lleven en su denominación Convenio Único o EBEP, en su título o en el programa, si se aporta, quede suficientemente acreditado que versan sobre aspectos relacionados con uno, otro o ambos documentos.
 - b) Área formativa de Riesgos Laborales: Se valorarán los cursos relacionados con Prevención de Riesgos Laborales y Primeros Auxilios.
 - c) Área Formativa de Igualdad de Género: Se valorarán los cursos relacionados con igualdad de género, igualdad de oportunidades, prevención y actuación ante la violencia de género, etc.
9. **Cursos de carácter específico que serán valorados:**

Exclusivamente los que tengan relación directa con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta o que se recojan expresamente en el programa correspondiente del Anexo V de la convocatoria.
10. Se deberá aportar fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, así como de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.